



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS: PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN EL GRANDE

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Visto el Pliego técnico y Memoria justificativa elaborado por la COORD. DEL ÁREA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESPACIOS NATURALES (DECRETO 2023/3844 de 5.10.2023), DÑA. **MARINA CAÑAMERO DE LA CRUZ**, en relación a la contratación mediante procedimiento Abierto simplificado abreviado del servicio de **DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS: PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN EL GRANDE** al objeto de realizar un CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS que planifique, gestione y ejecute acciones de lucha anti vectorial integrada (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) para prevenir, controlar y erradicar el grado de infestación de roedores y artrópodos existentes nocivos para la salud pública en el municipio de Alhaurín el Grande, y para lo cual es preciso disponer de una formación específica para el control integrado de plagas y la manipulación de los productos, así como vehículos e instalaciones con unas especificaciones determinadas para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Y en base al Art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (abreviadamente LCSP), que se transcribe a continuación:

“4. En el expediente se justificará adecuadamente:

...

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

Se informa lo siguiente:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Que el objeto del contrato conlleva una serie de funciones, titulación y cualificación específicas y concretas, no existiendo en la plantilla municipal, personal disponible con formación apropiada.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Por lo que se concluye que en este Ayuntamiento **NO EXISTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS CON LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL NECESARIA** para la ejecución del servicio, siendo necesario la presente contratación para poder realizar el mismo.

Es todo cuanto se ha de informar, en Alhaurín el Grande, a la fecha de firma electrónica

La Técnico Municipal responsable del servicio

DÑA. MARINA CAÑAMERO DE LA CRUZ.

COORD. DEL ÁREA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ESPACIOS NATURALES (DECRETO 2023/3844 de 5.10.2023)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

